



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 005.23

CIR_GJN_AHM_005.23

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

Asunto: Se da a conocer información relevante respecto de la iniciativa por la cual se propone adicionar diversas disposiciones a la Ley Aduanera sobre la figura del **“Agente aduanal sustituto”**.

Por medio del presente se hace del conocimiento que con fecha 10 de agosto de 2022 se publicó en la gaceta parlamentaria, la ***“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de Ley Aduanera”***, por la cual **se hace referencia a la figura del “Agente aduanal sustituto”** así como la facilitación de algunos procesos.

Esta iniciativa se turnó a estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, quienes una vez analizado el proyecto emitieron un dictamen con modificaciones al proyecto, y que presentaron a sesión interna de fecha 29 de noviembre de 2022, la cual fuera suspendida y reanudada con fecha 06 de diciembre del mismo año; fecha en la que se sometió a votación y se aprobó dictándose la instrucción de turnarse a la mesa directiva para su programación legislativa.

Esta sesión puede visualizarse en el canal oficial del congreso en la plataforma *youtube*, mediante el siguiente link: <https://youtu.be/Fe4qhgXpQhw> (del minuto 01 hasta el minuto 14.07).

En resumen, el dictamen propuesto contempla las modificaciones a los artículos **163 fracción VII, 163-A y 163-B**, todos de la **Ley Aduanera**, respecto de la figura del **Agente Aduanal Sustituto**, resaltándose los siguientes puntos:

- ❖ **Todo agente aduanal cuya patente no se encuentre sujeta a procedimiento de cancelación o extinción, podrá optar por designar de entre sus mandatarios aduanales activos o gerentes de oficina, a dos aspirantes para participar en concurso para obtener la patente de agente aduanal, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario.**
- ❖ **La patente se otorgará al aspirante que obtenga mejores resultados en las evaluaciones correspondientes (además de cumplir con los demás requisitos aplicables).**
- ❖ **Para la obtención de la patente, el aspirante debe acreditar haber aprobado el examen correspondiente (artículo 159 fracción IX, de la Ley Aduanera) dentro de los 3 años más**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 005.23

CIR_GJN_AHM_005.23

recientes a que se genere la causa por la que se tenga que otorgar la patente, o en su caso, acredite ante la autoridad haber fungido como mandatario durante el mismo plazo.

- ❖ **Las resoluciones emitidas por la autoridad aduanera sobre este procedimiento (Art. 163 fracción VII propuesta), serán inimpugnables.**
- ❖ **El aspirante no puede a su vez señalar a un sustituto ni ser designado como aspirante por dos o más agentes aduanales al mismo tiempo.**
- ❖ **El agente aduanal podrá solicitar su retiro voluntario siempre que acredite una antigüedad mínima de 25 años como titular de la patente, o tenga una edad mínima de 65 años (además de cumplir con los demás requisitos aplicables).**

Es importante destacar que el proceso que guarda para que en su caso sea promulgada la modificación propuesta, requiere que se programe en lista de sesión ante el pleno de la cámara de diputados, y una vez que se apruebe será turnada a la Cámara de Senadores, la cual fungirá como cámara revisora; a su vez, se someterá a estudio y votación para que cuando sea aprobada se turne al ejecutivo para su promulgación, por lo que se resalta que **esta iniciativa aún se encuentra en revisión y aún se encuentra pendiente de ser aprobada por las Cámaras que componen al Congreso de la Unión, por lo que hasta en tanto no sea publicada en el Diario Oficial de la Federación no puede considerarse aplicable.**

El dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, aún no se ha dado a conocer de forma oficial en la gaceta parlamentaria, por lo que se mantiene el seguimiento por parte de esta Confederación, y se informará de manera oportuna cuando esta sea aprobada.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.